ACTA MODIFICATORIA N.º 01
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 1054 de 2025

PARTES:	**DEPARTAMENTO DE VAUPÉS** N.I.T. 845.000.021-0
	FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICA DE INNOVACION POLITICA Y SOCIAL INNOPOLITICA NIT. 901.431.096 – 4 **R/L CARMEN ELISA ALVAREZ ARCE** CC. 66.949.225 DE CALI
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VAUPES Y UNA ESAL PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
VALOR:	**CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS ($188.794.305,00) MONEDA CORRIENTE**
PLAZO:	El convenio tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. Para la suscripción del acta de inicio la fundación deberá entregar al supervisor dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del convenio los documentos necesarios para el inicio del convenio como lo son las garantías exigidas, el RUT correspondiente, y documentación que sea exigida.
FECHA DEL CONVENIO:	05 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	11 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE MODIFICATORIA N.º 01:	17 DE DICIEMBRE DE 2025

I. INFORMACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, por una parte, **EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**, entidad estatal identificada con el N.I.T. 845.000.021-0**,** representada legalmente en esta instancia por parte de la doctora TATIANA ELIZABETH MORALES GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.020.759.321 de Bogotá, en calidad de Secretaria de Gobierno Departamental, nombrado (a) conforme al Decreto Departamental No. 065 del 02 de febrero de 2024 y posesionado (a) mediante el Acta de Posesión No 076 del 03 de febrero de 2024, en ejercicio de funciones como ordenador (a) del gasto conforme a las facultades otorgadas mediante el Decreto Departamental No. 0264 de 2025, y de las competencia otorgadas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que resultan aplicables, y quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS - EL CONTRATANTE,** y por la otra, **FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICA DE INNOVACION POLITICA Y SOCIAL INNOPOLITICA,** identificada con el NIT. 901.431.096 – 4, representada legalmente por la señora **CARMEN ELISA ALVAREZ ARCE,** identificada con

cédula de ciudadanía número. 66.949.225 de Cali, tal como consta en los soportes, y quien para efectos del presente documento se denominará **INNOPOLITICA**, y de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar Acta modificatoria N.º 01, al Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Que, se adelantó la difusión del proceso *de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro* ***N.º DV-CPESAL-001-2025*** y se publicó la convocatoria del proceso, a través de la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II.

Que, mediante la Resolución No 3193 del 05 de diciembre de 2025, se adjudica el proceso de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro **N.º DV-CPESAL-001-2025** y el convenio que se deriva.

Que en consecuencia se suscribió el convenio de asociación N.º 1054 de 2025, y en el quedo una forma de pago que contempla un pago anticipado, sin que se hubiese definido la protección de dichos recursos a través de la póliza de pago anticipado, por ende, es susceptible, modificar la Clausula 13, GARANTIAS del convenio, con el fin de proceder al pago o desembolso de los primeros recursos, conforme a la clausula 3° VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

> ***"3.4. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS***
>
> *En este caso, no existe una relación sinalagmática o de intercambio como es el caso de los convenios estatales, al no haberse pactado obligaciones y derechos recíprocos entre las partes, sino una unión de esfuerzos para desarrollar actividades de interés público con alcance social, el aporte económico de la entidad pública no es un pago por una prestación de un servicio de logística (organización de los eventos, personal técnico, alimentación, transporte, administración, etc.), se trata de esfuerzos conjuntos de dos entes (uno público y uno privado) con el fin de cumplir con un objetivo de su plan de desarrollo, el verbo rector de la relación convencional es aunar esfuerzos, no es adquirir, prestar un servicio, construir, o adecuar.*
>
> *Por lo anterior, se establece el* ***DESEMBOLSO DE LOS APORTES*** *de la siguiente manera:*
>
> *En este caso, no existe una relación sinalagmática o de intercambio como es el caso de los convenios estatales, al no haberse pactado obligaciones y derechos recíprocos entre las partes, sino una unión de esfuerzos para desarrollar actividades de interés público con alcance social, el aporte económico de la entidad pública no es un pago por una prestación de un servicio de logística (organización de los eventos, personal técnico, alimentación, transporte, administración, etc.), se trata de esfuerzos conjuntos de dos entes (uno público y uno privado) con el fin de cumplir con un objetivo de su plan de desarrollo, el verbo rector de la relación convencional es aunar esfuerzos, no es adquirir, prestar un servicio, construir, o adecuar.*
>
> *Por lo anterior, se establece el* ***DESEMBOLSO DE LOS APORTES*** *de la siguiente manera:*
>
> ***UN APORTE INICIAL*** *equivalente al* ***CINCUENTA POR CIENTO (50%)*** *del valor total del convenio de asociación, una vez se suscriba el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, lo*

anterior teniendo en cuenta que la ejecución de diversas actividades del convenio exige un pago previo a su ejecución, tal es el caso del pago de alimentación, personal y transporte."

Que, por lo anterior, las PARTES celebran la Modificatoria N.º 01 a el presente Convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

III. CLAUSULAS.

CLAUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: - La presente acta tiene por objeto **MODIFCAR** para todos los efectos legales, la Clausula 13, GARANTIAS, del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 1054 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2025, cuyo objeto se describe en los generales de esta acta, y quedara así:

"[…]

CLAUSULA 13. GARANTÍAS: Por la naturaleza del Convenio, y con el propósito de salvaguardar el objeto del Convenio y los recursos que EL DEPARTAMENTO aporta, se hace necesario que INNOPOLITICA, constituya una garantía única la reúna las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845.000.021-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del convenio, El cumplimiento tardío o defectuoso, Los daños por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Plazo del convenio y Hasta la liquidación del convenio</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ACTA MODIFICATORIA N.º 01
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 1054 de 2025

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>obligaciones laborales de la Asociación.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del convenio y Hasta la liquidación del convenio</td><td>30% sobre del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía de pago anticipado. hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal.</td><td>Plazo del convenio y Hasta la liquidación del convenio</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Convenio
• Objeto del Convenio
• Firma del representante legal del Convenio.
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Por **INNOPOLITICA** deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845000021-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados Gobernación Departamental de Vaupés identificada con el NIT 845.000.021-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ACTA MODIFICATORIA N.º 01
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 1054 de 2025

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de Por **INNOPOLITICA** En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

[…]”

CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del Convenio de Asociación número 1054 de 2025, NO modificadas por la presente acta permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

CLAUSULA TERCERA –PERFECCIONAMIENTO: La presente acta modificatoria N.º 01 se perfecciona con la suscripción de las partes, y forma parte integral del contrato objeto del mismo, se requiere la presentación de la modificatoria de la póliza y la aprobación de la misma.

Se suscribe por las partes en el Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés, el diecisiete (17) de diciembre de 2025.

Por **EL DEPARTAMENTO**

TATIANA ELIZABETH MORALES GONZÁLEZ
Secretaria De Gobierno Departamental
Ordenadora del Gasto, Facultada
Decreto 0264 de 24 de octubre de 2025

Por **INNOPOLITICA**

FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICA DE INNOVACION POLITICA Y SOCIAL INNOPOLITICA
NIT. 901.431.096 – 4
R/L CARMEN ELISA ALVAREZ ARCE
CC. 66.949.225 De Cali

Actuación	Funcionario	Firma
Proyectó:	Luz Daniela Jara – Abogada CPS No. 0949 de 2025, SGD.	
Revisó y aprobó:	Tatiana Elizabeth Morales González – Secretaria de Gobierno Departamental	